

CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre **María Ester FERNANELLI**, DNI 4.088.626, CUIL 27-04088626-0, domiciliada en la calle Belgrano 136, de la localidad de Saldungaray, en adelante denominada la parte "**LOCADORA**" por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST**, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Sergio Fabián BORDONI, D.N.I n° 16.606.886, con domicilio en la calle Sarmiento N° 53 de la ciudad de Tornquist, en adelante denominado el "**LOCATARIO**", convienen celebrar el presente Contrato de Locación de inmueble sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

PRIMERA.

La Locadora da en locación a la Locataria, un inmueble ubicado en calle Belgrano 142 de la localidad de Saldungaray, partido de Tornquist, cuya Nomenclatura Catastral es Circ. IX, Sección A Manzana 72 Parcela 8. Partida Inmobiliaria 1253.

El Inmueble locado consta de un ambiente con baño, que se entrega en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

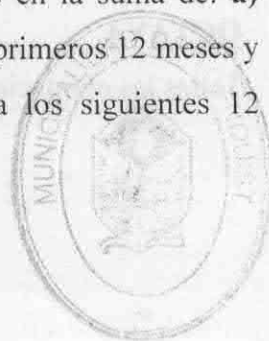
Al finalizar la presente locación, el locatario reintegrará todo en similar estado al recibido, salvo deterioros con el buen uso y el tiempo, caso contrario responderá por los daños y perjuicios, que involucren reparar lo averiado, reponer lo faltante más los alquileres perdidos, por el lapso insumido en reparaciones.

SEGUNDA

El inmueble locado será utilizado para el funcionamiento del S.E.A.T (Servicio Educativo de Atención Temprana).

TERCERA.

El precio de la presente locación se fija de mutuo y común acuerdo en la suma de: a) **\$5.900 (PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS)** mensuales para los primeros 12 meses y b) **\$6.800 (PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS)** mensuales para los siguientes 12 meses.



El referido precio deberá ser abonado por la locataria a la locadora por mes adelantado, del quinto (5º) al décimo (10º) día de cada mes, en dependencias de la municipalidad de Tornquist.

CUARTA:

El plazo contractual fijo e improrrogable será de **24 MESES**, comenzando el 1º de enero de 2018 y finalizando el 31 de diciembre de 2019, a las 24 horas, sin obligación de notificación alguna. Se deja expresamente aclarado que el presente se realiza a efectos de formalizar la relación locativa, que se encuentra en ejecución desde el día 01-01-2018.

Al vencimiento del plazo será obligación del Locatario restituir el Inmueble locado, sin interpelación.

QUINTA.

La falta de pago de TRES (3) alquileres consecutivos, previa intimación fehaciente a la locataria por un plazo de DIEZ (10) días hábiles, dará derecho a la locadora a dar por rescindido de pleno derecho la presente locación.

SEXTA

Es terminantemente prohibido realizar modificaciones en el inmueble, excepto consentidas por la locadora o su representante legal, y quedaran a su exclusivo beneficio una vez finalizado el plazo de la locación, sin derecho a retribución alguna por parte del locatario.

SÉPTIMA.

La locadora no será responsable por los daños y perjuicios causados por la locataria como resultado de la ejecución de la presente locación.

El Locataria se compromete a asegurar el inmueble locado en una compañía aseguradora a exclusiva satisfacción de la locadora, contra incendio por la suma de \$500.000.

OCTAVA.

Todas las obligaciones del locatario, subsistirán hasta la restitución del Inmueble locado.



La Locadora o las personas que ésta eventualmente designe al efecto, podrá inspeccionar el estado del inmueble locado, cuantas veces lo considere necesario, dentro de las formas y límites prudentes salvo casos de urgencia.

NOVENA:

Son a cargo de la locadora el pago de la Tasa Municipal por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública e Impuesto Inmobiliario.

El servicio de electricidad con la correspondiente titularidad será a cargo del S.E.A.T (Servicio Educativo de Atención Temprana).-

DÉCIMA: A todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, sometiéndose a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Paz Letrado de Tornquist en lo que fuere competente y de los Tribunales Ordinarios de Bahía Blanca en las materias que el anterior Juzgado no pudiese entender.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto. Se deja constancia que cada parte hace retiro de su ejemplar.

En la ciudad de Tornquist, 1º de junio de 2018.-



SERGIO FABIAN BORDONI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST

